

mos (14.985,95 euros), para la reforma del Consultorio, a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.06.41.8913.76000.41C.O, a ejecutar conforme al siguiente desglose:

- Anualidad 2007: 14.985,95 euros.

Sevilla, 9 de julio de 2007.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de junio de 2007, por la que se dispone la acomodación del complemento específico del personal docente no Universitario que presta servicios en centros dependientes de la Consejería para el año 2007 para lograr en sucesivos ejercicios su percepción en catorce pagas.

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en el Título III, Capítulo II, sobre incremento de los gastos del personal al servicio del sector público, establece en su artículo 21.4, un aumento del Complemento Específico, para lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y septiembre.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 11/2006 de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, establece que el complemento específico del personal al servicio del sector público andaluz experimentará una acomodación, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Educación

DISPONE

Artículo 1.º Atendiendo a lo establecido, tanto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, como en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, en las nóminas de los meses de junio y diciembre, al personal docente no universitario que presta sus servicios en centros dependientes de la Consejería de Educación, se le abonará una paga adicional. El importe de cada paga adicional será de 1/3 de la mensualidad del complemento específico que tuviera asignado, integrado por la suma de los componentes por puesto de trabajo desahogado y sexenios.

Disposiciones finales.

Primera. La presente Orden tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2007.

Sevilla, 18 de junio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 566/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 6.ª se ha interpuesto por don Víctor José García Mateo, recurso contencioso-administrativo núm. 566/07 contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la base segunda de la resolución de 16 de octubre de 2006, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza la convocatoria para la cobertura provisional durante el curso 2006-2007 en puestos de Educación Social en el ámbito educativo.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 9 de octubre de 2007 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del «Cortijo de las Mezquitas», en los términos municipales de Antequera, Sierra de Yeguas y Campillos (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.3.º, establece que los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Por ello, en el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar dicho objetivo básico mediante la aplicación, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre la Protección del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Anda-